



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de agosto de 2012  
No. 24

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 793-A1, 805-A1, 2921, 424-B1, 2619, 421-B1, 422-B1, 423-B1, 2622, 2639, 2623, 2620, 764-A1, 2630, 2629, 446-B1, 2803, 2789, 2791, 447-B1, 816-A1, 2802, 2759, 841-A1 y 2764.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2929, 2932, 2879, 2874, 2872, 2865, 2849, 2854 y 2986.

## “2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública Eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que una importante acción para la seguridad social, es fortalecer el sector educativo, a través del uso de las tecnologías modernas de la información y comunicación, a fin de ampliar las oportunidades de acceso a niveles de educación media superior y superior a un mayor número de personas bajo criterios de igualdad y accesibilidad en las distintas regiones de la entidad.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 27 de enero de 2012, se creó la Universidad Digital del Estado de México, como un organismo público

descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, impartir educación media superior y superior en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, a fin de propiciar la adquisición de competencias necesarias para acceder a la educación superior o, en su caso, al sector productivo, así como formar a los profesionales requeridos para el desarrollo estatal y nacional.

Que en el Reglamento Interior se definen y precisan los niveles jerárquicos y las líneas de autoridad de las unidades administrativas que integran la estructura de organización básica de una dependencia, órgano desconcentrado u organismo auxiliar del Poder Ejecutivo Estatal.

Que ha sido autorizada la estructura orgánica de la Universidad Digital del Estado de México, por lo que es necesario que este organismo cuente con un Reglamento Interior, en el cual se establezcan las unidades administrativas básicas que la integran, así como las atribuciones que les corresponderán ejecutar para el cumplimiento de los programas y objetivos institucionales.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Universidad Digital del Estado de México.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Decreto, al Decreto del Ejecutivo del Estado de México, por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Digital del Estado de México.
- II. Universidad u Organismo, a la Universidad Digital del Estado de México.
- III. Consejo Directivo, al Consejo Directivo de la Universidad Digital del Estado de México.
- IV. Rector, al Rector de la Universidad Digital del Estado de México.

**Artículo 3.-** La Universidad tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren el Decreto, el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

**Artículo 4.-** La Universidad se sujetará a lo dispuesto por el Decreto, por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así como por lo que establecen otros ordenamientos legales.

**Artículo 5.-** La Universidad conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con su ámbito de competencia.

### **CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD**

**Artículo 6.-** La dirección y administración de la Universidad corresponden a:

- I. El Consejo Directivo; y
- II. Al Rector.

### **SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 7.-** El Consejo Directivo es el órgano de gobierno de la Universidad, sus determinaciones serán obligatorias para el Rector y las unidades administrativas que integran al Organismo.

**Artículo 8.-** El Consejo Directivo se integrará de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

**Artículo 9.-** Corresponde al Consejo Directivo el ejercicio de las facultades señaladas en el Decreto, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos legales.

### SECCIÓN SEGUNDA DEL RECTOR

**Artículo 10.-** La Universidad estará a cargo de un Rector, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir técnica y administrativamente a la Universidad.
- II. Proponer al Consejo Directivo el otorgamiento, negación y retiro de la incorporación o reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo medio superior y superior, en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia.
- III. Establecer disposiciones que regulen el funcionamiento académico de las instituciones y planteles de educación media superior y superior, que obtengan de la Universidad la incorporación o el reconocimiento de validez oficial de estudios.
- IV. Someter a la consideración de la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior los planes de estudio y programas académicos que considere necesarios.
- V. Someter a la aprobación del Consejo Directivo los proyectos académicos que se requieran para el cumplimiento del objeto de la Universidad.
- VI. Proponer programas para la actualización profesional del personal de la Universidad y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo.
- VII. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los montos de las cuotas por los servicios que ofrece la Universidad, así como las exenciones en su cobro.
- VIII. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, proyectos de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la Universidad y eficientar el cumplimiento de sus programas.
- IX. Rendir al Consejo Directivo en cada sesión ordinaria, un informe de las actividades realizadas por la Universidad, así como de sus estados financieros.
- X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le correspondan por delegación o suplencia.
- XI. Promover la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece la Universidad, así como evaluar sus resultados.
- XII. Validar los manuales de procedimientos de las unidades administrativas de la Universidad y someterlos a la consideración de la Secretaría de Finanzas.
- XIII. Expedir constancias y copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
- XIV. Delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, sin perder por ello el ejercicio directo de las mismas e informar al Consejo Directivo lo conducente.
- XV. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
- XVI. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

**Artículo 11.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Rector se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Subdirección Académica.
- II. Subdirección de Tecnologías de la Información.

- III. Subdirección de Administración y Finanzas.
- IV. Unidad Jurídica.
- V. Contraloría Interna.

La Universidad contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto, estructura orgánica y normatividad aplicable.

### **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SUBDIRECTORES Y JEFE DE UNIDAD**

**Artículo 12.-** Al frente de cada Subdirección y de la Unidad habrá un Subdirector y un Jefe de Unidad, respectivamente, quienes se auxiliarán de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran.

**Artículo 13.-** Corresponde a los Subdirectores y al Jefe de Unidad:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la ejecución de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.
- II. Formular y ejecutar, en el ámbito de su competencia, los programas anuales de actividades y anteproyectos de presupuesto de la Universidad.
- III. Elaborar, actualizar y aplicar, en el ámbito de su competencia, los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento de la Universidad.
- IV. Formular y proponer al Rector la suscripción de acuerdos, convenios y contratos que contribuyan al cumplimiento del objeto de la Universidad y ejecutar las acciones que les correspondan.
- V. Vigilar la aplicación de las disposiciones legales y administrativas que rigen a la unidad administrativa a su cargo.
- VI. Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que les sean solicitados por el Rector o aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones.
- VII. Proponer al Rector el ingreso, licencia, promoción y remoción del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- VIII. Acordar con el Rector el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.
- IX. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas de la Universidad, cuando la ejecución de sus programas y acciones así lo requieran.
- X. Proponer al Rector modificaciones jurídicas y administrativas, que tiendan a eficientar el cumplimiento de sus funciones y programas.
- XI. Someter a la consideración del Rector acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo, y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.
- XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- XIII. Desempeñar las comisiones que les encomiende el Rector e informarle sobre el cumplimiento de las mismas.
- XIV. Expedir constancias o copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
- XV. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Rector.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS SUBDIRECCIONES,**  
**UNIDAD JURÍDICA Y CONTRALORÍA INTERNA**

**Artículo 14.-** Corresponde a la Subdirección Académica:

- I. Prestar servicios de educación media superior y superior en las modalidades no escolarizada y mixta, abierta y a distancia.
- II. Promover alternativas para la educación abierta y a distancia, atendiendo a las necesidades de cada región de la entidad.
- III. Evaluar las instituciones y planteles de educación media superior y superior en las modalidades abierta y a distancia, a fin de proponer al Rector el otorgamiento, negación o retiro de la incorporación o el reconocimiento de validez oficial de estudios.
- IV. Vigilar y supervisar las instituciones y planteles de educación media superior y superior que obtengan de la Universidad la incorporación o el reconocimiento de validez oficial de estudios en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, así como proponer al Rector normas para su regulación.
- V. Elaborar, coordinar y ejecutar los planes y programas de estudio de educación media superior y superior, en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia de la Universidad.
- VI. Integrar, operar y mantener actualizado el sistema de información estadística de la Universidad.
- VII. Elaborar y someter a la consideración del Rector, normas y procedimientos para el ingreso, permanencia y egreso de los educandos de la Universidad, así como llevar a cabo su aplicación.
- VIII. Establecer los procedimientos de selección, ingreso, evaluación y promoción de los asesores e instructores de la Universidad.
- IX. Coordinar los Centros de Atención y Evaluación de Educación Media Superior y Superior a Distancia y disponer lo necesario para su eficiente funcionamiento.
- X. Proponer al Rector mecanismos de coordinación para que, en el cumplimiento de los programas educativos de la Universidad, utilice la infraestructura física y tecnológica de que dispone la Secretaría de Educación y sus organismos auxiliares.
- XI. Proponer al Rector la organización académica de la Universidad, de conformidad con la normatividad en la materia.
- XII. Proponer al Rector la creación de unidades académicas y centros de educación en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, a fin de formar a los profesionales requeridos para el desarrollo estatal y nacional.
- XIII. Revalidar los estudios que soliciten instituciones de nivel medio superior y superior, abierta y a distancia, de conformidad con las disposiciones en la materia.
- XIV. Otorgar a los estudios el carácter de bachillerato general y propedéutico, así como de licenciatura, maestría o doctorado.
- XV. Vigilar la aplicación de la normatividad académica en los programas de educación media superior y superior en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia.
- XVI. Revalidar y establecer la equivalencia de estudios realizados en otras instituciones nacionales o extranjeras.
- XVII. Autenticar los certificados, diplomas, títulos y grados académicos que expidan los particulares respecto de los estudios que la Universidad haya incorporado o reconocido.
- XVIII. Acreditar o certificar los estudios totales o parciales que ofrezca la Universidad en educación media superior y superior, en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, así como extender los certificados y títulos correspondientes.
- XIX. Aplicar las normas y procedimientos para el egreso de los alumnos de la Universidad.
- XX. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Rector.

- XXI. Diseñar el programa anual de capacitación para la profesionalización del personal docente de la Universidad.
- XXII. Coordinar los programas académicos alternos que se establezcan para la educación media superior y superior, en las modalidades no escolarizada y mixta, abierta y a distancia.

**Artículo 15.-** Corresponde a la Subdirección de Tecnologías de la Información:

- i. Coordinar y evaluar, con la participación que corresponda a los responsables de los Centros de Atención y Evaluación y a las Unidades Académicas de Educación Media Superior y Superior a Distancia, los programas de desarrollo informático que utilicen para el cumplimiento de sus funciones.
- ii. Planear y validar la adquisición y mantenimiento de los bienes informáticos que requiera la Universidad, en coordinación con las áreas normativas en la materia.
- iii. Difundir entre las unidades administrativas de la Universidad, las normas, políticas, criterios y proceso que en materia de informática establezca la autoridad en la materia.
- IV. Ofrecer soporte y asesoría técnica en materia de tecnologías de la información a las unidades administrativas de la Universidad, y formular las recomendaciones necesarias para mejorar el funcionamiento de los sistemas y equipo informático.
- V. Integrar y mantener actualizado el inventario de los bienes tecnológicos de la Universidad, en coordinación de las unidades administrativas del Organismo.
- VI. Promover la capacitación y profesionalización de los servidores públicos responsables de la operación de los sistemas y equipo informático de la Universidad, a fin de mejorar la utilización.
- VII. Diseñar, proponer e implementar un modelo tecnológico para la Universidad, con base en las necesidades de educación a distancia en las regiones de la entidad y en términos de la normatividad federal y estatal en la materia.
- VIII. Promover el uso eficiente de las redes convergentes de voz, datos y video, así como fomentar su integración y mantener su disponibilidad.
- IX. Evaluar los programas y proyectos de tecnologías de la información de la Universidad e informar lo conducente al Rector.
- X. Administrar las tecnologías de información y telecomunicaciones de las unidades administrativas de la Universidad.
- XI. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Rector.

**Artículo 16.-** Corresponde a la Subdirección de Administración y Finanzas:

- I. Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Universidad, en términos de la normatividad en la materia.
- II. Establecer, en el ámbito de su competencia, políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como llevar a cabo su seguimiento y control, de acuerdo con los objetivos y estrategias definidas en los programas de la Universidad.
- III. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad y someterlo a la consideración del Rector, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado y tramitar las modificaciones y ampliaciones presupuestales.
- IV. Elaborar los estados financieros de la Universidad y realizar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria.
- V. Formular, conjuntamente con las unidades administrativas de la Universidad, los programas anuales de adquisiciones, arrendamiento y contratación de servicios de la Universidad, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- VI. Controlar el gasto de inversión y gasto corriente a nivel presupuestal, con el propósito de evitar dispendios y desviaciones en su ejercicio.

- VII. Administrar y custodiar los fondos y valores de la Universidad, en términos de la normatividad aplicable.
- VIII. Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IX. Ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, enajenaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera la Universidad, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- X. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo del Rector.
- XI. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios que haya celebrado la Universidad, e imponer las sanciones que prevé la legislación en la materia a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos.
- XII. Tramitar los movimientos de ingreso, contratación, cambios, permisos, licencias, incidencias, remuneraciones y demás movimientos del personal de la Universidad, en términos de las disposiciones legales.
- XIII. Integrar con la participación de las unidades administrativas de la Universidad el manual de organización de la Universidad y su actualización.
- XIV. Proponer al Rector el monto de las cuotas de los servicios que ofrece la Universidad, así como las exenciones.
- XV. Conducir y coordinar las relaciones laborales entre el personal y las autoridades de la Universidad, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo.
- XVI. Promover la capacitación y desarrollo del personal administrativo de la Universidad.
- XVII. Realizar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas del Organismo.
- XVIII. Coordinar las acciones de protección civil de la Universidad, con base en las normas y políticas aplicables.
- XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Rector.

**Artículo 17.-** Corresponde a la Unidad Jurídica:

- I. Representar a la Universidad en los asuntos judiciales en los que sea parte, previo mandato que al efecto le otorgue el Rector.
- II. Atender y proponer, en el ámbito de su competencia, las demandas, amparos, juicios, citatorios y demás requerimientos de autoridades.
- III. Vigilar la legalidad de los actos jurídicos, administrativos, fiscales y catastrales de los inmuebles de los planteles educativos y Centros de Educación Media Superior y Superior a Distancia de la Universidad.
- IV. Asesorar jurídicamente al Rector en los asuntos competencia de la Universidad.
- V. Formular y revisar los proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro ordenamiento que pretenda expedir o suscribir la Universidad.
- VI. Proporcionar asesoría jurídica de carácter legal que soliciten los titulares de las unidades administrativas de la Universidad relacionadas con las funciones a su cargo y, en su caso, realizar el trámite respectivo.
- VII. Vigilar la aplicación de las disposiciones jurídicas que rigen el funcionamiento de la Universidad.
- VIII. Actuar como órgano de consulta y difusión de las disposiciones jurídicas que rijan la organización y el funcionamiento de la Universidad.
- IX. Proponer disposiciones normativas complementarias que coadyuven a eficientar el funcionamiento de la Universidad.
- X. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Rector.

**Artículo 18.-** Corresponde a la Contraloría Interna:

- I. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones de las unidades administrativas de la Universidad y elaborar los reportes correspondientes.
- II. Realizar supervisiones, revisiones, auditorías y evaluaciones administrativas, financieras, contables, operacionales, técnicas y jurídicas a las unidades administrativas de la Universidad, tendentes a verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro, contabilidad y presupuesto, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos del Organismo.
- III. Proponer al Rector la aplicación de normas complementarias en materia de control.
- IV. Instar que se presenten las denuncias correspondientes o dar vista al Ministerio Público cuando en el trámite de un expediente de queja, denuncia o investigación por responsabilidad administrativa o en el ejercicio de sus facultades de control y evaluación, advierta que existen hechos o elementos que puedan ser constitutivos de delito por parte de los servidores públicos de la Universidad.
- V. Promover la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de la Universidad, sujetos a esta obligación.
- VI. Informar a la Secretaría de la Contraloría sobre el resultado de las acciones, comisiones o funciones que le encomiende.
- VII. Difundir entre el personal de la Universidad las disposiciones en materia de control que incidan en el desarrollo de sus labores.
- VIII. Promover la modernización de los sistemas y procesos de trabajo de la Universidad, a efecto de mejorar el cumplimiento de sus programas y proyectos institucionales.
- IX. Participar en las sesiones de los comités de adquisiciones y servicios, y de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de la Universidad.
- X. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende la Secretaría de la Contraloría.

**CAPÍTULO V  
DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES**

**Artículo 19.-** El Rector será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el Subdirector que aquél designe. En las mayores de 15 días hábiles, por quien designe el Consejo Directivo.

**Artículo 20.-** Los Subdirectores y el Jefe de Unidad serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días hábiles, por el servidor público que designe el Rector.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se abroga el Reglamento Interior del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 19 de octubre de 2007.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Digital del Estado de México, según consta en acta de su Primera Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil doce.

**LIC. BENJAMÍN VALDÉS PLATA**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**(RUBRICA).**



---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 EDICTO**

EXP. 100/11.  
 SECRETARIA "B".

**SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por **BANCO NACIONAL DE MEXICO S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL**, en contra de **CALAN ESCOBAR RAUL** y **ELIZABETH HERNANDEZ MERCADO** expediente número 100/11, el C. Juez por auto de fecha siete de junio de dos mil doce, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA la casa ubicada en Bosques de Higuera número 23 localizado en Avenida Toluca número 4, antes Rancho Teompa. Fraccionamiento resultante de la Ex Hacienda de Jaltipa denominado Conjunto Urbano de tipo Habitacional Popular Bosque de Tultepec ubicado en la Vivienda B Manzana 5, lote 69 Colonia El Bosque Tultepec, Municipio de Tultepec, México, cuyo precio de avalúo es de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo antes mencionado y para que tenga lugar el remate se señalaron las doce horas del día diecisiete de agosto de dos mil doce, debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previó del depósito a que refiere el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico "Diario de México", tableros de avisos del Juzgado y Tesorería del Distrito Federal y en los sitios de costumbre de dicha Entidad.- México, Distrito Federal, a 22 de junio de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Remedios Juana Franco Flores.-Rúbrica.

793-A1.-10 julio y 7 agosto.

---

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario con número de expediente 373/2009, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **ZARZA AGUIAR CAROLINA**, el C. Juez Trigesimo Cuarto de lo Civil, señaló para la audiencia de tercera almoneda, sin sujeción a tipo y se señalan las diez horas del día catorce de agosto del año en curso, respecto del bien inmueble ubicado en: calle Madreselva número 533, Colonia Unidad Coacalco, Coacalco, Estado de México... haciéndose del conocimiento de los postores que sirvió como base para el remate en segunda almoneda la cantidad de \$904,000.00 (NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)... convóquense postores por medio de edictos... debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirvió de base para el remate en segunda almoneda..."

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, que se publicarán en: el periódico "Diario de México", en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado.- México, D. F., a 14 de junio del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Paulina Jaramillo Orea.-Rúbrica.

778-A1.-6 julio y 7 agosto

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
 EDICTO**
**SE CONVOCAN POSTORES.**

EL LICENCIADO DAVID ANCIRA VELAZQUEZ, Juez Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México; en el expediente 1149/2008, relativo al Proceso Ejecutivo Mercantil, promovido por **MARIA RITA DEL CASTILLO DIAZ** en contra de **FRANCISCO DIAZ VICTORICA** y **DULCE MARIA MEIJUEIRO IBANEZ**, por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, señaló las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de septiembre de dos mil doce, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE sobre el bien inmueble ubicado Casa de Interés Social, Casa Veintisiete, del Condominio denominado privada San Ignacio Actopan de la Colonia Lomas de Tétela del Conjunto Habitacional denominado Lomas de Ahuatlán en la población y Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$515,800.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo que lo es de \$343,866.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Por lo que se convocan postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el diario de circulación amplia en esa Entidad, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por Boletín Judicial y tabla de avisos de ese Juzgado, sin que en ningún caso inmedian menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, citando a postores.

Se expiden a los tres días del mes de julio de dos mil doce.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Uriel Antonio Chávez Valdez.-Rúbrica.

805-A1.-11 julio, 1 y 7 agosto.

---

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 EDICTO**

SECRETARIA "A".  
 EXPEDIENTE: 1551/10.

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictado con fecha veintitrés y treinta de mayo ambos del año dos mil doce, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por **BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER** en contra de **MONROY ZETINA FERNANDO** y **MENDOZA RAMOS ANA MARIA**, la C. Juez Trigesimo Séptimo de lo Civil, ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados **FERNANDO MONROY ZETINA** y **ANA MARIA MENDOZA RAMOS** a efecto de que tengan conocimiento de la controversia planteada en su contra, emplazándolos a juicio y para que de contestación a la demanda dentro del término de veinte días, contados a partir de la última publicación del edicto respectivo, haciendo de su conocimiento que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán por Boletín Judicial, en términos del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición para que comparezca a recibir las, edictos que deberán publicarse en el periódico Diario de México y Boletín Judicial por tres veces de tres en tres días.-México, D.F., a 4 de junio del 2012.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Meza Gil.-Rúbrica.

2901-2, 7 y 10 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM: 1128/2009.

ACTOR: VICTOR MANUEL PEREZ SOSA.

DEMANDADA: MARIA ROMERO DE GALLAGA, y/o MARIA ROMERO AGUIRRE DE GALLAGA, CONSUELO BOUCHAN RAMIREZ y/o CONSUELO BOUCHAN RAMIREZ DE G. y/o CONSUELO BOUCHAN RAMIREZ DE GUERRERO y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: MARIA ROMERO DE GALLAGA y/o MARIA ROMERO AGUIRRE DE GALLAGA.

EL C. VICTOR MANUEL PEREZ SOSA, demanda el Juicio Ordinario Civil, Usucapión de MARIA ROMERO DE GALLAGA, y/o MARIA ROMERO AGUIRRE DE GALLAGA, CONSUELO BOUCHAN RAMIREZ y/o CONSUELO BOUCHAN RAMIREZ DE G. y/o CONSUELO BOUCHAN RAMIREZ DE GUERRERO y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, la declaración que su Señoría haga en sentencia definitiva de que la parte demandada MARIA ROMERO DE GALLAGA, ha perdido a mi favor por prescripción positiva el bien inmueble con una superficie de 500.00 metros cuadrados, ubicado en calle Gobernador Carlos Castillo, número 40, lote 34, Manzana 32, Colonia Granjas Valle de Guadalupe Sección A, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 40.00 metros lineales, con lote 35 de la misma Manzana; al sur: en 40.00 metros lineales, con lote 33 de la misma Manzana; al oriente en 12.50 metros lineales, con lote 4 de la misma Manzana; y al poniente en 12.50 metros lineales, con calle Gobernador Carlos Castillo. Asimismo ordenar en sentencia definitiva la cancelación total de la inscripción del bien inmueble en comento.

Manifiesta que en fecha dieciocho de mayo de dos mil dos, celebré contrato de compraventa, con la señora CONSUELO BOUCHAN RAMIREZ DE G., respecto del bien inmueble descrito en líneas precedentes. El citado inmueble me fue vendido por la hoy demandada CONSUELO BOUCHAN RAMIREZ DE G., acredito la propiedad del mismo con la Escritura Pública número 129, pasada ante la fe del Notario Público número 12 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en donde aparecen la señora MARIA ROMERO DE GALLAGA, en su calidad de vendedora y la señora CONSUELO BAUCHAN RAMIREZ DE GUERRERO, en su calidad de compradora, además de que la codemandada CONSUELO BAUCHAN RAMIREZ DE G., se encuentra debidamente facultada para realizar la compraventa respecto del bien inmueble materia de éste asunto, toda vez que la misma le fue transmitida por su legítima propietaria MARIA ROMERO DE GALLAGA, como se acredita con el certificado de inscripción expedido a mi favor de fecha diez de julio de dos mil ocho, que si bien es cierto en el mismo se aprecia que existe reserva de dominio y cláusula rescisoria respecto del contrato inscrito a favor de la citada codemandada también es cierto que dicha reserva de dominio fue cancelada en fecha 7 de septiembre de 1976, mediante Escritura Pública número 38,879. Dada ante la fe del Notario Público número 03 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mediante dicha escritura el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, canceló la reserva de dominio que señala en el certificado de inscripción que exhibo, y cuyo dato se encuentra inscrito en el antecedente marcado con el número III (tres romano), de la escritura número 10,465, cuyos datos completos de la citada escritura se encuentra ya señalada. Ejerciendo desde el día dieciocho de mayo de dos mil dos, sobre el mencionado inmueble, y de manera ininterrumpida un poder de hecho y de derecho y ejerciendo actos de dominio en el inmueble, por haberlo ocupado de manera física, pacífica, continua y de buena fe, por habitar en él, naciendo

desde ese momento la presunción legal de propiedad a mi favor. Es importante mencionar que en cumplimiento a la cláusula segunda del contrato de compraventa celebrado, de mi parte fue pagada la cantidad de OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., en su totalidad y el pago fue de contado a la firma del mismo, quedando dicho contrato como recibo más eficaz que en derecho proceda. En relación a los pagos que derivan por el uso y posesión física del bien inmueble que actualmente pretendo usucapir, se encuentran al corriente ya que han sido pagadas por mi en su totalidad. Poseo en compañía de mi familia el multicitado bien inmueble de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, y en calidad de propietario desde el día dieciocho de mayo del dos mil dos, que se celebró el contrato de compraventa con la señora CONSUELO BOUCHAN RAMIREZ DE G. Y toda vez que no ha sido posible regularizar y obtener Título de Propiedad a mi favor sobre el bien inmueble de quinientos metros cuadrados que poseo, ya que las autoridades administrativas no me han resuelto favorable, toda vez que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec de Morelos, bajo los siguientes datos registrales: partida 126, volumen 163, del Libro Primero, Sección Primera, a favor de la demandada MARIA ROMERO DE GALLAGA, es por lo que me veo en la necesidad de demandarle en la vía y forma propuesta.

Se hace saber a MARIA ROMERO DE GALLAGA y/o MARIA ROMERO AGUIRRE DE GALLAGA, quien deberá presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1,170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de ésta entidad, se expide a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.- Doy fe.- Fecha del que ordena la publicación: tres de abril del año dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

424-B1.-3, 13 julio y 7 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN JOSE RUISANCHEZ PEINADO.

Se hace de su conocimiento que GUADALUPE LEAL Y SALGADO, bajo el expediente número 144/2012, promovió en contra de JUAN JOSE RUISANCHEZ PEINADO, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que se ha consumado en mi favor la usucapión respecto del lote número tres, de la manzana dieciséis, del Fraccionamiento Fuentes de Satélite, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, B).- En consecuencia de lo anterior la declaración de que soy legítima propietaria del inmueble señalado en la prestación anterior, por todo derecho corresponda, y C).-La cancelación total de los datos registrales que aparecen a favor del señor JUAN JOSE RUISANCHEZ PEINADO, ante la Oficina Registral de Tlalnepantla, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y en su lugar la anotación y tildación correspondiente de que soy legítima propietaria del inmueble en cuestión, anotación para tales efectos el nombre de la suscrita en los registros y asientos correspondientes a bien citado en líneas precedentes. Fundándose entre otros los siguientes hechos: en fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, adquirió la propiedad del lote número tres, de la

manzana dieciséis, del Fraccionamiento Fuentes de Satélite, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, compra venta que celebró con el señor JUAN JOSE RUISANCHEZ PEINADO, el inmueble tiene una superficie de 192.10 m, (ciento noventa y dos metros y diez centímetros cuadrados), teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con lote 1 y 5 de la manzana 35; al sur: en 10.01 metros con calle Faisán (Retorno); al oriente: en 19.40 metros con lote 1 y 2; y al poniente: 19.00 metros con lote de terreno número cuatro, siendo que desde la fecha que lo adquirió lo han venido poseyendo de forma continua, pública, pacífica y en los términos de Ley. El Juez por auto de fecha siete de marzo de 2012, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del 23 de mayo del 2012, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el periódico Diario Amanecer, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a cinco de junio de dos mil doce.- Lic. Verónica Rodríguez Trejo.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2619.-3, 13 julio y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 60/2010.

SE EMPLAZA A JOSE LUIS PONCE MORENO.

SOFIA ELENA GOMEZ TRINIDAD.

En la vía de Controversia del derecho Familiar, le demanda: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal de divorcio prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México, siendo su último domicilio conocido y proporcionado por la parte actora el ubicado en Segunda cerrada de Atlapulco, manzana ciento cuarenta y nueve, lote veintidós, Colonia San Agustín, Ciudad Nezahualcóyotl, y atendiendo a que no fue posible localizar el domicilio y paradero del demandado, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en cumplimiento al auto de siete de junio del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

421-B1.-3, 13 julio y 7 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

PEDRO RAYA GONZALEZ, se le hace saber que GRACIELA RAYA PANTOJA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 769/10 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en manzana 108 ciento ocho, lote 12 doce, ubicado en la calle Geranio 69 sesenta y nueve, Código Postal 57310, Colonia Tamaulipas, Sección El Palmar, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 136.00 ciento treinta y seis metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 11; al sur: 17.00 metros con lote 13; al oriente: 8.00 metros con lote 31; al poniente: 8.00 metros con calle Geranio, fundándose en los siguientes hechos: con fecha quince de julio de mil novecientos ochenta, GRACIELA RAYA PANTOJA celebró contrato de compraventa con PEDRO RAYA GONZALEZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil doce. Auto de fecha: trece de junio del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

422-B1.-3, 13 julio y 7 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ADOLFO MIRANDA NOGUEZ, se le hace saber que en el expediente número 46/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión, promovido por WENDY NOGUEZ VARGAS en calidad de Apoderada de ABDON NOGUEZ OSORNIO y LOURDES VARGAS MACIAS en contra de ADOLFO MIRANDA NOGUEZ, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.93, 1.94, 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese al demandado ADOLFO MIRANDA NOGUEZ, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda. Hechos: En fecha 26 de octubre del año 1986, adquirí del señor ADOLFO MIRANDA NOGUEZ, con consentimiento de su señora esposa, mediante compra venta un terreno ubicado en la Ranchería El Rincón, perteneciente al Municipio de Jilotepec, México, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en forma ininterrumpida, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en tres líneas (descritas de poniente a oriente) 176.30 metros, 42 metros y 37 metros con propiedades de los señores Juan y Delfino Archundia; al suroeste: 100 metros con fracción del mismo predio que adquiere el Sr. Casto Miranda Noguez para su hijos Rogerio y

Cayetano Miranda Noguez; al oriente: en dos líneas (descritas de noreste a suroeste) 261 metros y 250 metros con predio del Sr. Fructuoso López Alanís; y al poniente: en tres líneas (descritas de noreste a suroeste) 295 metros, 46.50 metros y 250 metros con resto del predio que se reserva la vendedora señora Paola Noguez Aguilar Viuda de Miranda, con una superficie aproximada de 7 hectáreas, 70 áreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Jilotepec, México, bajo la partida número 85, libro primero, sección primera, de fecha 5 de julio de 1966, a nombre de ADOLFO MIRANDA NOGUEZ, misma propiedad que fuera liquidada en tres pagos el primero de fecha 13 de diciembre de 1987 por la cantidad de 2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el segundo en fecha 18 de febrero de 1988 por la cantidad de \$ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y un tercer y último pago en fecha 11 de mayo de 1988 por la cantidad de \$ 1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total de \$ 5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en la escritura pública a favor del demandado el mismo firmó en su parte final específicamente en la última foja a favor de mi poderdante la operación de compra venta, así como la cesión de derechos en su favor el día 26 de octubre del año de 1986-88. Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a ADOLFO MIRANDA NOGUEZ, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Se expiden estos edictos a los veintiseis días del mes de junio de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: diecinueve de junio de dos mil doce. Nombre y cargo: Lic. Julia Martínez García.-Secretario Civil de Primera Instancia.-Rúbrica.

423-B1.-3, 13 julio y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se encuentra radicado un Juicio de Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar promovido por MARIA GUADALUPE GARCIA PADILLA en contra de ROBERTO JACINTO JACINTO, con el número de expediente 128/12, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese al demandado ROBERTO JACINTO JACINTO, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijase una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá contener una relación escrita de la demanda, haciéndosele saber al demandado que el Juicio reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal XIX del artículo 990 del Código de Familia en el Estado de México. B).- La custodia provisional del menor JONATHAN JACINTO JACINTO a favor de la madre de la sociedad conyugal. C).- El

pago de gastos y costas, con motivo del presente juicio, basando su pretensión en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintinueve de marzo del dos mil uno, la actora contrajo matrimonio civil con ROBERTO JACINTO JACINTO, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Procrearon un hijo de nombre JONATHAN JACINTO GARCIA, quien se encuentra bajo los cuidados de la actora. 3.- Establecieron su domicilio conyugal en calle Jesús Carranza No. 1012, Colonia Moderna de la Cruz, Toluca, México. 4.- En fecha primero de mayo de dos mil cuatro el demandado se ausentó del domicilio conyugal. 5.- Se ignora el paradero del demandado. 6.- No existen bienes de la sociedad.

Por lo que el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efecto la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de junio de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

2622.-3, 13 julio y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A.**

JUAN CARLOS ORTEGA SANCHEZ, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 1104/2010, el Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A., HONORINA MARGARITA RIOS PACHECO o MARGARITA RIOS PACHECO, y BRUNO JUAREZ HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado a mi favor, la usucapión respecto del terreno y construcción ubicado en la calle Azaieas sin número identificado como lote 22, manzana 6, del Fraccionamiento Jardines de Aragón, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tiene una superficie de 120.00 (ciento veinte metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con lote 21, al sur: en 15.00 metros con lote 23; al oriente: en 3.00 metros con calle Azaieas, y, al poniente: en 8.00 metros con lote 9, por haber poseído dicho inmueble, por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, por lo que he adquirido la propiedad del mismo. b).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción que sobre el bien inmueble referido, aparece a favor de la empresa CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A., en la partida 1 A-838, Volumen 753, Libro Primero, Sección Primera de fecha 4 de noviembre del año 1986, ante el Instituto de la Función Registral, Oficina Regional de Ecatepec, adscrita a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México. c).- La inscripción a mi favor, de la sentencia ejecutoriada que emita su Señoría en este Juicio, mediante la cual se declare que he adquirido por usucapión, la propiedad del bien inmueble antes descrito, para todos los efectos legales a que haya lugar, ante el Instituto de la Función Registral, Oficina Regional de Ecatepec, adscrita a los Municipios de Ecatepec de Morelos, México. d).- Gastos y costas. e).- Que se declare la nulidad de 2004, por contrato privado y compraventa suscrito y celebrado, de la señora HONORINA

MARGARITA RIOS PACHECO también conocida como MARGARITA RIOS PACHECO, con el consentimiento de su señor esposo BRUNO JUAREZ HERNANDEZ, el inmueble motivo del juicio, fijándose el precio de CIENTO SETENTA MIL PESOS, los que entregó a la firma del contrato. Que el inmueble motivo de juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ecatepec, mediante los datos registrales arriba descritos, así como cuenia con las medidas, colindancias y superficie mencionadas. Que lo ha poseído por el tiempo y requisitos exigidos por la Ley, es decir de manera continua, pacífica, pública, de buena fe, e ininterrumpidamente a título de propietario. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de la codemandada CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A., para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.131 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada insaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.

Validación.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a once de junio de dos mil doce.-En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

2889-3, 13 julio y 7 agosto

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 1017/2010.

AUTO DE ALEJANDRO BALLESTEROS MERCADO,  
DEMANDADO: ESTEBAN RAYMUNDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
Y JUAN DE DIOS CABELLO HERNANDEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JUAN DE DIOS CABELLO  
HERNANDEZ.

ALEJANDRO BALLESTEROS MERCADO, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (usucapion), de ESTEBAN RAYMUNDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS CABELLO HERNANDEZ, respecto de la casa marcada con el número 30, lote 2, manzana 9, sección V, del Fraccionamiento Los Héroes, Ecatepec, Municipio de Ecatepec, Estado de México, misma que le vendió al actor el señor JUAN DE DIOS CABELLO HERNANDEZ, todo esto mediante contrato privado de compraventa de fecha 16 de agosto del 2004. Manifestando JUAN DE DIOS CABELLO HERNANDEZ que había adquirido la casa mediante contrato privado de compraventa, entregando al actor copia de la escritura pública en la que consta que el señor ESTEBAN RAYMUNDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, había adquirido la casa de referencia. La casa en cuestión tiene dos plantas y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Norte: casa al noreste: 10 metros colinda con área común, al

noreste: 10 metros y colinda con casa 29, al suroeste: mide 2.98 metros y colinda con patio de servicio, al noroeste: mide 2.98 metros y colinda con estacionamiento, con una superficie de 29.80 metros cuadrados. Planta alta: al sureste: 10.64 metros y linda con área común, al noreste: 10.64 metros y colinda con casa 29, al suroeste: 1.96 metros y colinda con estacionamiento, con una superficie aproximada de 32.31 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Manifiesta la actora que después de la fecha en la que se firmó el contrato de compraventa adquirió y recibió física y materialmente la casa antes citada, tomando posesión de la misma. Así mismo refiere la actora que durante los seis años que ha tenido posesión de la casa de referencia, no ha tenido problema alguno, la posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y a título de propietario.

En cumplimiento al auto de fecha 20-sep-11, se hace saber a ESTEBAN RAYMUNDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS CABELLO HERNANDEZ, quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta Entidad, se expide a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce.-Fecha del auto que ordena la publicación seis de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

2923-3, 13 julio y 7 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
EDICTO

A JOSE POPOCA MORALES, se le hace saber que el Licenciado SERGIO HUMBERTO LOPEZ MACEDO en su calidad de tercero interesado, denunció Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINO POPOCA ESPINOZA, para que se nombre albacea o Interventor, bajo el expediente número 657/2010. El Juez por auto de fecha siete de junio de dos mil doce, hace saber la radicación del mismo al señor JOSE POPOCA MORALES por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberá de comparecer a éste H. Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, a deducir sus derechos correspondientes a la herencia.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, se expide el presente a los quince días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto siete de junio del año 2012 dos mil doce.-Secretario de Acuerdos Licenciada Adile Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

3620-3, 13 julio y 7 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 618/11, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANTONIO HOGAZA LEON, GERMAN CARMONA ALVAREZ en contra de MARIA FRANCISCA IRAOLA AZPAREN, ROSA MARIA ALVAREZ ECHENIQUE, MARIA LOURDES LOPEZ BASURTO, MARIA ISABEL SIERRA FOJO, ERNESTO KARAM GARCIA, RAUL HERNANDEZ BELLATO, LUIS ARTURO ALATORRE AGUAYO, CARLOS GARCIA PEREZ, mediante auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, se ordenó emplazar a los codemandados ROSA MARIA ALVAREZ ECHENIQUE, ERNESTO KARAM GARCIA, RAUL HERNANDEZ BELLATO, LUIS ARTURO ALATORRE AGUAYO y CARLOS GARCIA PEREZ por medio de edictos, requiriéndoles las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial que decreta la disolución de la copropiedad del inmueble ubicado en Avenida Club de Golf Lomas manzana XXXI, lote 1, número 189, Colonia Fraccionamiento Club de Golf Lomas, Código Postal 52764 en Huixquilucan, Estado de México. B).- El pago de gastos, derechos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio y por todos aquellos gastos necesarios que se generen para la constitución del régimen de propiedad en condominio del inmueble antes descrito. La declaración judicial que decreta la constitución del régimen de propiedad en condominio sobre el inmueble ubicado en Avenida Club de Golf Lomas manzana XXXI, lote 1, número 189, Colonia Fraccionamiento Club de Golf Lomas, Código Postal 52764 en Huixquilucan, Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.- Validación auto que ordena la publicación de edictos treinta y uno de mayo de dos mil doce, expedido por la Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama, Segundo Secretario, expedidos a los quince días del mes de junio de dos mil doce.-Rúbrica.

764-A1.-3, 13 julio y 7 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

A: MARIA ELENA MARIN MALDONADO.

En el expediente marcado con el número 246/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DEL ROSARIO OTERO ROJAS en contra de MARIA ELENA MARIN MALDONADO, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia, por auto de fecha quince de junio del dos mil doce, ordenó se notifique por edictos a la demandada sobre lo reclamado en la demanda que a continuación se detalla las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial, de que ha adquirido la propiedad por usucapión en su favor, respecto de una fracción del terreno ubicado en calle Tenochtitlán, s/n, Colonia Azteca, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 metros con Trinidad Pantoja; al sur: 23.00 metros con Pedro Moreno Flores; al oriente: 6.00 metros con Rafael Navas García; al poniente: 6.00 metros con calle Tenochtitlán, con una superficie aproximada de 138.00 m2. (ciento treinta y ocho metros cuadrados), dicho inmueble lo viene poseyendo

desde el día cinco de marzo de mil novecientos noventa y cinco. B).- Como consecuencia de la procedencia de la prestación que antecede, se ordene se grave la fracción de terreno como de su propiedad descrita en la prestación anterior, sobre la inscripción contenida en la partida 326, volumen 453, libro primero, sección primera. C.- Los gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que el demandado oponga excepciones y defensas. Haciéndole saber que deberá presentarse por sí, o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibida que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Por lo que procedase a realizar la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de junio del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince de junio del dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

2630.-3, 13 julio y 7 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSEFINA GUAPO MARTINEZ.

FRANCISCO JAVIER OLIVARES HUERTAS, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número JOF 438/12, Juicio de Controversia del Estado Civil de las personas y del derecho familiar, en contra de JOSEFINA GUAPO MARTINEZ, se ordenó emplazar a JOSEFINA GUAPO MARTINEZ, mediante edictos por lo que se hace de su conocimiento que en fecha ocho de junio de dos mil doce, se dictó un auto que a la letra dice: agréguese a sus autos el escrito presentado por FRANCISCO JAVIER OLIVARES HUERTAS, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, atendiendo a que se recibieron en éste Juzgado los informes respecto de la búsqueda y localización de la demandada, emplácese por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y un periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse al local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de Santiago Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veinte días del mes de junio del dos mil doce.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

2629.-3, 13 julio y 7 agosto.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S. A.: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de junio de dos mil doce, dictado en el expediente número 251/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Otorgamiento y Firma de Escritura promovido por HERMINIA COLIN MALVAEZ, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S. A., por conducto de su Representante Legal, se hace de su conocimiento que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: El Otorgamiento y Firma de Escritura Pública respecto del inmueble que se ubica en el lote 107, manzana 24, de la calle de Bosques de Birmania, del Fraccionamiento denominado Bosque de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 160.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 20.00 metros con lote 108; al sur: 20.00 metros con lote 106; al oriente: 8.00 metros con lote 6; al poniente: 8.00 metros con Bosques de Birmania. Fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 15 de mayo de 1980, en conjunto con el señor GUILLERMO GUTIERREZ QUINTANA, quien es mi esposo, celebramos contrato privado de compraventa con la persona moral denominada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S. A., respecto de la casa que se ubica en el lote 107, manzana 24 de la calle Bosques de Birmania del Fraccionamiento denominado Bosque de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 2.- El referido inmueble lo adquirimos en la cantidad de \$272,000.00 de aquella época. A la firma del referido contrato privado de compraventa basal de mi acción la demandada me entregó la posesión física del inmueble objeto de esta controversia y de manera inmediata ocupe el mismo, por lo que desde el 15 de mayo de 1980, me encuentro en posesión del multicitado inmueble. En fecha 14 de enero de 2009, el señor GUILLERMO GUTIERREZ QUINTANA, cedió los derechos que le pudiesen corresponder respecto al inmueble que se ha descrito con antelación a favor de la hoy actora HERMINIA COLIN MALVAEZ. Ignorándose su domicilio se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de éste Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de junio de 2012.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

446-B1.-13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A CARLOS BRAGDON OROZCO y DORA ELIA LUJAN TREVIÑO.**

Se le hace saber que en el expediente número 126/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión, promovido por FELIX MEDINA GONZALEZ, en contra de CARLOS BRAGDON OROZCO y DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.93, 1.94, 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado

de México, emplácese a los demandados CARLOS BRAGDON OROZCO y DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda: Hechos: En fecha 25 de marzo del año 1996, adquirí de los señores CARLOS BRAGDON OROZCO y DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, mediante contrato privado de compra venta en forma verbal de una fracción de terreno ubicado en la comunidad de La Cañada, perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, mismo que tenido la posesión del predio en la calidad de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y a la vista de los vecinos, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de 320.00 metros y la segunda de 72.00 metros y colinda con propiedad de Dora Elia Luján Treviño, al sur: 224.00 metros y colinda con Felipe Baca Chavarría, al oriente: en tres líneas de 49.00, 50.00 y 50.00 metros y colinda con barranca y al poniente: en dos líneas de 155.00 metros y colinda con carretera Villa del Carbón-Tepeji del Río y 80.00 metros y colinda con Dora Elia Luján Treviño, con una superficie aproximada de 4-78-60.9 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Jilotepec, México, bajo la partida número 2732, libro primero, sección primera, volumen VIII, de fecha 17 de abril de 1975, a nombre de CARLOS BRAGDON OROZCO y DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, misma propiedad que fue pagada en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en presencia de los testigos que en ese momento se encontraban así como vecinos del lugar y el suscrito. Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a CARLOS BRAGDON OROZCO y DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los nueve días del mes de julio de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo, cinco de julio de dos mil doce.-Nombre y cargo, Lic. Julia Martínez García, Secretario Civil de Primera Instancia.-Rúbrica.

2803.-13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARIO MOYA RAMIREZ.

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado, bajo el número 240/2012, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por la señora MYRNA GONZALEZ HERNANDEZ en contra del señor MARIO MOYA RAMIREZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial entre MYRNA GONZALEZ HERNANDEZ y el señor MARIO MOYA RAMIREZ, en términos del artículo 4.88, 4.89, 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la Entidad. B).- Los gastos y costas que originen el presente juicio en caso de comparecer el demandado a este juicio. El veintiséis de febrero del dos mil, las partes contrajeron matrimonio civil. De dicha unión procrearon a GIOVANNA MOYA GONZALEZ, quien a la fecha es menor de edad. El último domicilio conyugal lo establecieron en Hacienda Jaral de Berrio, edificio 36, departamento 103, en la Colonia Infonavit San Francisco, Metepec, México. El demandado y actora se encuentran separados desde el mes de marzo del dos mil seis, habiendo transcurrido más de un año sin cohabitar y desde esa

fecha hasta el momento no han vuelto a realizar vida en común. El Juez del conocimiento en fecha 27 veintisiete de junio del 2012 dos mil doce, dictó el siguiente auto: A sus autos el escrito de cuenta de MYRNA GONZALEZ HERNANDEZ, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por autos, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del señor MARIO MOYA RAMIREZ, así como de la razón asentada por el Notificador adscrito a este Juzgado en fecha doce de junio del dos mil doce, por lo que con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor MARIO MOYA RAMIREZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto. Notifíquese.

Así lo acordó y firmó el Licenciado VICTOR MANUEL DIAZ PEREZ, Juez Cuarto Familiar de Toluca con residencia en Metepec, México, que actúa con Secretario que autoriza y da fe.-Doy fe.-Juez. Firma ilegible. Secretario firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los seis días del mes de julio del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 27/06/2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.-Rúbrica.

2789.-13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

EMPLACESE A: MARIA ELISA GARZA ORTIZ y CLAUDIA ZAPATA GARZA.

Que en los autos del expediente número 1213/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOVITA GARCIA TIRADO en contra de MARIA ELISA GARZA ORTIZ y CLAUDIA ZAPATA GARZA, por auto dictado en fecha dieciséis de abril del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MARIA ELISA GARZA ORTIZ y CLAUDIA ZAPATA GARZA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: La propiedad del inmueble que más adelante se detalla en la posesión que hemos determinado a título de dueños por más de cinco años y con las condiciones que establece la Ley para tal efecto. La tildación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Cuautitlán, México, de la sentencia que recaiga en el presente juicio, con fundamento en el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, que se encuentra en dicha dependencia, a nombre de las señoras MARIA ELISA GARZA ORTIZ y que en su lugar se asiente mi

nombre como propietaria actual del inmueble ubicado en cerrada de Jaramillo No. 1, Colonia Ricardo Flores Magón, Tepetzotlán, Estado de México. Deberá presentarse los demandados, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil doce. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dieciséis de abril del 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangé.-Rúbrica.

2791.-13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

DOLORES ROSALES PEREZ y MARCO ANTONIO CAMPOS RAMIREZ.

Por éste conducto se le hace saber que SILVIA CANSECO MIRANDA, le demanda en el expediente número 1045/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil la Propiedad por Prescripción Positiva o Usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote número 7, manzana 19, número oficial 51, de la Avenida Plaza Central Colonia Plazas de Aragón de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 99.36 noventa y nueve metros treinta y seis decímetros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 06.00 metros con lote 11; al noroeste: 16.56 metros con lote ocho y nueve; al sureste: 16.56 metros con lote seis izquierdo; al suroeste: 06.00 metros con Avenida Plaza Central. Con fecha 15 de diciembre de 1996, la actora realizo contrato formal de compraventa con los demandados respecto del inmueble descrito, la actora manifiesta que la compraventa del inmueble fue por la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; los demandados le dieron posesión material y física del lote de terreno el día 16 de diciembre 1996; manifiesta la actora que la posesión que tiene respecto del inmueble a sido a título de dueño y en concepto de propietario, y a la vista de todos, de forma pública, pacífica, continua y de absoluta buena fe.

El inmueble se encuentra inscrito en el instituto de la Función Registral de ésta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: volumen 705, partida 202, Libro Primero, Sección Primera.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de éste edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de éste Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial. Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de junio del año dos mil doce.- Doy fe.-Fecha del acuerdo: 12/octubre/2011.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Gabriela Jiménez Avila.-Rúbrica.

447-B1.-13 julio, 7 y 16 agosto.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

## EMPLAZAMIENTO.

C. JOSE ASCENCION DE LA TORRE CARBAJAL.

LA C. FLOR JULIA GRANADA MACIAS, ha promovido, ante este Juzgado bajo el número de expediente 1218/2011, Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de JOSE ASCENCION DE LA TORRE CARBAJAL, solicitando el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- Declaración en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión ha operado la usucapión o prescripción adquisitiva a favor de FLOR JULIA GRANADA MACIAS, respecto del predio ubicado en Barrio de San Martín, Municipio de Tepotzotlán, Distrito de Cuautitlán, México, actualmente identificado con el número 14 de la calle Francisco Javier Clavijero, Colonia Barrio San Martín, C.P. 54600, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 8.00 metros y linda con calle Francisco Javier Clavijero, al sur: con 8.00 metros y linda con Felipe Trejo Vega, al oriente: con 30.00 metros y linda con María Ascención Rodríguez de Z., al poniente: con 30.00 metros y linda con Anastacia Rodríguez Rangel, con una superficie total de 240 metros cuadrados. B).- Que sean purgados los vicios derivados de la transmisión de derechos relativos al uso, goce y disfrute de la propiedad del inmueble referido. C).- Se turne la resolución al Notario Público de mi elección para que proceda a realizar la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral.

Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

Mediante contrato privado de compraventa de fecha 03 de junio de 1980, la C. FLOR JULIA GRANADA MACIAS y el C. SERGIO MARTINEZ ARENAS, estando casados en régimen de sociedad conyugal adquirieron en copropiedad el inmueble descrito en líneas que anteceden, documento que presentan para acreditar su dicho, por lo que instaron al entonces Registro Público de la Propiedad para realizar inmatriculación administrativa, la cual se concedió mediante resolución de fecha 29 de agosto de 1988, acreditando así la posesión, uso, goce y disfrute del inmueble referido, anexando para ello el original de dicho documento y demostrando que han poseído de manera pacífica y pública, obteniendo además los siguientes antecedentes registrales: Asiento 1133, volumen 199, libro primero, sección primera, de fecha 22 de septiembre de 1988, en fecha 30 de abril del 2004, se decreto la disolución del vínculo matrimonial acordado por las partes, en donde el C. SERGIO MARTINEZ ARENAS transmitió a la C. FLOR JULIA GRANADA MACIAS, todo los derechos sobre el inmueble a usucapir en plena y legítima propiedad, acreditando dicho hecho con escritura pública número 2105, volumen 49 de fecha 26 de marzo del 2009, pasado ante la fe del Notario Público Número 138 del Estado de México, de lo cual se desprende que el tiempo en que cohabitaron se ostentaron como únicos y legítimos propietarios del inmueble de referencia, con exclusión de terceros, más sin embargo desde la fecha en que se resolvió la disolución del vínculo matrimonial la C. FLOR JULIA GRANADA MACIAS se ha ostentado como única propietaria del mismo, lo que acredita con la boleta predial, recibos de pago por dicho concepto, recibos de pago de suministro de agua potable, así como con estados de cuenta de tiendas departamentales y solicitud de servicio de energía eléctrica, además de constar a los testigos que la promovente se compromete a presentar a efecto de acreditar lo narrado en el escrito inicial de demanda y toda vez que la misma considera que su posesión reúne las características establecidas por Ley, es que actúa ante este Organismo Jurisdiccional.

Dejando a disposición de la parte demandada las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Segunda Secretaría de este Juzgado, concediéndosele un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que para el caso de incomparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Fijándose en los tableros de este Juzgado copia íntegra de los autos de fecha dieciocho de junio del dos mil doce y diez de enero del dos mil doce, durante todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el local de este Juzgado a los veinticinco días del mes de junio del año en curso.-Doy fe.-En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de junio del dos mil doce, Licenciado Julio César Ramírez Delgado, Segundo Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Rúbrica.

816-A1.-13 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

FERMIN LLANOS ORTEGA, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 571/2011, en la vía Ordinaria Civil (usucapión), promovido por FERMIN LLANOS ORTEGA en contra de VARGAS CHAVEZ LOURDES, JESUS GABRIEL VAZQUEZ CASTRO, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO del cual demanda las siguientes prestaciones: A).- Por cuanto a los demandados señores VARGAS CHAVEZ LOURDES y JESUS GABRIEL VAZQUEZ CASTRO a fin de integrar en forma correcta el litis Consorcio Pasivo Necesario, demando se les requiera para que exhiban su documento traslativo de dominio, apercibidos que de no hacerlo en términos del artículo 1.265 del Código de Procedimientos Civiles, se tendrán por ciertas las afirmaciones del suscrito, contenidas en el presente escrito de demanda, así como ciertos los hechos contenidos en mi documento base de mi acción. B).- Por cuanto a el del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), la declaración y reconocimiento judicial que determine que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión, el inmueble ubicado en Avenida del Convento casa 6, lote 8, manzana IV, Unidad Habitacional El Trébol, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, Código Postal 54614, el cual cuenta con una superficie de 87 m2, (ochenta y siete metros cuadrados) y que he venido poseyendo por más de dieciocho años, la liberación de hipoteca, la entrega de documentos pendientes a favor de los demandados. C).- En consecuencia la declaración judicial de que el presente juicio de prescripción positiva se instaura para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien, en este caso el acto de compraventa celebrado por el suscrito el día veintiocho de agosto del año de mil novecientos noventa y dos, respecto del bien materia de este juicio. E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origina. Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

## HECHOS

1.- Con fecha veintiocho de agosto del año de mil novecientos noventa y dos, el suscrito FERMIN LLANOS ORTEGA, adquirió del señor JESUS GABRIEL VAZQUEZ CASTRO y VARGAS CHAVEZ LOURDES, la propiedad y posesión del inmueble ubicado en Avenida del Convento, número 6, lote 8, manzana IV de la Unidad Habitacional El Trébol.

Municipio de Tepetztlán, Estado de México, Código Postal 54614 el cual cuenta con una superficie de 87.00 metros cuadrados, dicha adquisición se realizó mediante contrato privado de compraventa. 3.- La posesión del predio materia del presente proceso, la ha ejercido el suscrito FERMIN LLANOS ORTEGA, desde el veintiocho de agosto del año de mil novecientos noventa y dos y hasta la fecha que sigue poseyéndola casa y terreno con las siguientes características y requisitos.

Por lo que, a través del presente edicto, se emplaza a VARGAS CHAVEZ LOURDES, JESUS GABRIEL VAZQUEZ CASTRO, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación produzcan su contestación a la incoada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por contestada la misma en sentido negativo y en caso de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las siguientes notificaciones, aún de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico denominado El Rapsoda y en el Boletín Judicial y también se fijará en la puerta del Tribunal. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a cinco días de julio de dos mil doce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de veintidós de junio de dos mil doce firmando la Licenciada Mauricia Yolanda Martínez Martínez, Secretario Judicial.-Rúbrica.

2802.-13 julio, 7 y 16 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO DE REMATE**

EXPEDIENTE 459/2011.  
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.  
 PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OCTAVIO PLATA MENDOZA y MARTHA MENDOZA GOMEZ TAGLE, expediente número 459/2011, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha siete de junio de dos mil doce, señalando las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, consistente en la casa marcada con el número 216, de la calle Adolfo López Mateos, construida en el lote 9, sección 3, de la Colonia 14 (Catorce) de Diciembre, en San Mateo Oxtotitlán, perteneciente al Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, así como la construcción de uso comercial y habitacional en él edificada, actualmente casa habitación marcada con el número 216, de la calle de Adolfo López Mateos, construida sobre el lote 9, sección 3, de la Colonia 14 de Diciembre, en San Mateo Oxtotitlán, C.P. 50100, perteneciente al Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$ 1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico "El Diario de México", en los tableros de aviso de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre que se sirva designar el C. Juez competente en Toluca, Estado de México, México, D.F., a 12 de junio del año 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

2759.-11 julio y 7 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, en contra de CLAUDIO PRISCILIANO HABANA BARGENAS Y/OTRA, expediente número 1456/08, Secretaría "B", el C. Juez Trigésimo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos de fechas dieciocho de noviembre del dos mil once, y veintiséis de enero, veintiséis de marzo, tres de mayo y primero de junio todos del año dos mil doce, y que en su parte conducente dice: "... se señalan las nueve horas con treinta minutos del día quince de agosto del dos mil doce, en términos del artículo 582 del Código Procesal Civil para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en el departamento número once, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio, lote de terreno once, de la manzana uno, de la Colonia Llano de los Báez, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$259,406.40 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), menos el veinte por ciento siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio antes indicado, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, asimismo deberán fijarse los edictos en los Estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico El Sol de México, y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, librese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, con los insertos necesarios para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, comprendiéndose se proceda a fijar los edictos en los estrados del Juzgado del C. Juez exhortado, Receptoría de Rentas, Gaceta Oficial del Estado de México y Boletín Judicial del Estado de México y en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado, quedando facultado el C. Juez exhortado facultado para acordar todo tipo de promociones que tiendan a dar cumplimiento al exhorto ordenado...".

Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días.- México, D.F., a 06 de junio del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

841-A1.-1, 7 y 13 agosto.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: MARICELA OSORNO ZARCO.

EXPEDIENTE: 30/2012.

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

En los autos del expediente anotado al rubro, relativo al Juicio Ordinario Civil, demanda la C. MARIA CORONA ESQUIVEL en contra de MARICELA OSORNO ZARCO y demás prestaciones que reclama y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada el Juez Quinto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor se ordenó se emplazase a la demandada MARICELA OSORNO ZARCO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha demandada que

deberá presentarse por sí o por apoderado a este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, así mismo se les previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.170 del Código en comento, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según el caso.-Toluca, México, a veinte de junio de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de junio del dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

2764.-11, 20 julio y 7 agosto.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

Expediente No. 16/13/2012, LIC. RAUL JAIME FLORES EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Centro de Salud San Luis Tecuautitlán", ubicado en calle 5 de Febrero s/n, San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.76 m con calle Río Blanco, al sur: 31.50 m con calle 5 de Febrero, al oriente: 31.70 m con el señor Jorge Valdés, al poniente: 41.00 m con la señora Juan Cruz Jaimes. Con una superficie de: 944.54 m2. y una construcción de 105.15 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 02 de julio del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2929.-2, 7 y 10 agosto.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

Exp. 93/72/2012, HILARIO DE LA LUZ SALINAS, promueve inmatriculación administrativa de un inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Granja", en el Municipio de Chapultepec, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.30 mts. con carretera Mexicaltzingo-Chapultepec, al sur: 12.20 mts. con Antonio Bobadilla, al oriente: 118.00 mts. con Sixto Mucientes, al poniente: 120.70 mts. con Luis García y Abundio Zetina. Con una superficie aproximada de: 1,521.71 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 13 de julio de dos mil doce.- Encargado de la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Jonatan Mendoza Camacho.-Rúbrica.

2932.-2, 7 y 10 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 192552/1520/2012, EL C. COSME MAYOLO GARCIA VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre propiedad que se encuentra ubicada en camino Real a Zinacantepec, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: mide 124.10 metros con predio de Jesús Gutiérrez; al sur: mide 123.00 metros con predio de Apolinar López; al oriente: mide 40.00 metros con camino Real Santa Cruz Zinacantepec; al poniente: mide 40.00 metros con terreno ejidal de San Cristóbal Tecolot. Teniendo una superficie de 4,942.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 09 de julio del 2012.- C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2879.-30 julio, 2 y 7 agosto.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O S**

Exp. 188361/1484/2012, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ALFONSA ARELLANO ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo, sin número, Barrio del Espíritu Santo, en la faldas del cerro, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 48.56 metros con propiedad privada, al sur: 44.31 metros con propiedad privada, al oriente: 52.06 metros con calle Miguel Hidalgo, al poniente: 54.44 metros con propiedad privada.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de junio del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2874.-30 julio, 2 y 7 agosto.

---

Exp. 188362/1485/2012, EL SEÑOR JUAN SEGURA HERNANDEZ, REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE METEPEC, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle de Guadalupe Victoria, en el pueblo de San Sebastián, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 28.33 metros con propiedad privada, al sur: 27.07 metros con calle Guadalupe Victoria, al oriente: 28.40 metros con propiedad privada, al poniente: 27.99 metros con calle 5 de Febrero. Con una superficie total de: 781 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de junio del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2874.-30 julio, 2 y 7 agosto.

Exp. 188363/1483/2012, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE GARCIA MULIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en San Jorge Pueblo Nuevo, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 71.43 mts. con Díaz Gómez Beatriz, al sur: 71.60 mts. con Mejía Degollado Columba, al oriente: 25.94 mts. con Díaz Gómez Beatriz, al poniente: 26.63 mts. con Díaz Gómez Beatriz. Con una superficie de 1,880 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de junio del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2874.-30 julio, 2 y 7 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Exp. 63/62/2012, LA C. PASCUALA BERTHA PICHARDO OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mina s/n, Barrio de La Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 52.77 m colinda con Tiburcio Martínez, al sur: 52.77 m colinda con zanja, al oriente: 58.00 m colinda con Amada Zepeda, al poniente: 58.00 m colinda con Concepción González. Con una superficie aproximada de 3,060.66 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 18 de julio de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2872.-30 julio, 2 y 7 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice:  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADA MONICA  
BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA PUBLICA NO.  
156, ESTADO DE MEXICO, HUIXQUILUCAN.**

**LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON**, NOTARIA INTERINA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA **DOCTORA SILVIA MONDRAGON FIESCO**, NOTARIA TITULAR, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI FE SE ESTA **TRAMITANDO LA SUCESION TESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **JUAN CALDERON NAVARRO, LA ACEPTACION DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA DE DICHA SUCESION**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **CAROLINA MIGONI SAINZ, COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, Y LUIS ANTONIO TERAN MIGONI**, ESTE ULTIMO COMO APODERADO DEL SEÑOR **JUAN CALDERON RUANOVA, COMO ALBACEA**, POR ESCRITURA **7470, VOLUMEN 180, DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2012.**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 5 DE JULIO DE 2012.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO  
MONDRAGON.-RUBRICA.

2865.-20 julio y 7 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 33,285 de junio 14 de 2012, se radicó en la Notaría Pública número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada BLANCA MARGARITA TAPIA ADAN, a petición de sus presuntos herederos ABEL, SERGIO IVAN y MIGUEL GUILLERMO todos de apellidos HERNANDEZ TAPIA. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de Ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente extracto de la citada escritura, para los efectos de Ley.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

EL NOTARIO TITULAR

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-  
RUBRICA.

2849.-19 julio y 7 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

TOLUCA, MEXICO, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, YO JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA, NOTARIO PUBLICO 81 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA VEINTIUN MIL TRESCIENTOS, DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO; SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACION DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE NATIVIDAD GREGORIA DE PAZ PEREZ, QUIEN TAMBIEN FUE CONOCIDA COMO NATIVIDAD DE PAZ PEREZ, EL INSTRUMENTO NOTARIAL MENCIONADO FUE OTORGADO POR LOS DELFINO SANTANA GOMEZ, BARBARA SANTANA DE PAZ, DELFINO SANTANA DE PAZ, ANGEL SANTANA DE PAZ, MARIA AMADA SANTANA DE PAZ Y TORIBIA GUADALUPE SANTANA DE PAZ, PRESUNTOS HEREDEROS, ACREDITANDO SU ENTRONACAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESION, Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE CONTROVERSIA ALGUNA Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, POR LO QUE SE TUVO POR RADICADA LA SUCESION ANTES MENCIONADA. ASIMISMO, SEGUN INFORMES DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO, Y DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZO DISPOSICION TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR EL(LA) AUTOR(A) DE LA SUCESION; POR LO QUE DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARAN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-DOY FE.-RUBRICA.

2854.-19 julio y 7 agosto.



Vicente Guerrero S/N, Col. San Juan,  
Col. Casco de San Juan, Chalco,  
C. P. 56600, Estado de México  
Tel. (52) 55 26 32 45 al 47  
www.odeapaschalco.gob.mx

## CONVOCATORIA DE REMATE

Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México, miércoles 11 de julio de 2012

Con fundamento en los artículos 28, 34 Bis, 62 fracción I, 76 fracción I, 96, 99 y 103 de la Ley del Agua del Estado de México; artículos 16, 19, 30, 376, 407, 408, 410, 411, 414, 415 y 417 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se convoca a personas físicas y morales interesadas en adquirir mediante Subasta Pública los bienes inmuebles con tipo de construcción de casa habitación, que se describen en el **Anexo 1** de esta Convocatoria, que fueron embargados con motivo de los créditos fiscales que tienen pendientes de pagar al Municipio de Chalco, Estado de México los contribuyentes que se indican, conforme al siguiente detalle:

DEUDOR	CREDITO FISCAL	ACUERDO DE REMATE	CLAVE DE CONTROL
JULIO CESAR ROJAS ORTIZ	CHA/ORG/2012/B00001	CHA/ORG/2012/C00001	50-18-05-08-C-00
SERGIO LOPEZ VASQUEZ	CHA/ORG/2012/B00002	CHA/ORG/2012/C00002	50-19-09-08-C-00
MARTINEZ MARTINEZ VICTOR HUGO	CHA/ORG/2012/B00003	CHA/ORG/2012/C00003	50-13-33-01-C-00
GUILLEN LOPEZ,ANA MARIA	CHA/ORG/2012/B00004	CHA/ORG/2012/C00004	50-18-11-09-C-00
JUAN MAGOS AREVALO	CHA/ORG/2012/B00005	CHA/ORG/2012/C00005	50-18-11-14-B-00
LEONARDO RODRIGUEZ BALBUENA	CHA/ORG/2012/B00006	CHA/ORG/2012/C00006	50-14-29-05-D-00
MARCOS NORBERTO GARCIA RODRIGUEZ	CHA/ORG/2012/B00007	CHA/ORG/2012/C00007	50-14-32-09-C-00
NORMA LOPEZ FLORES	CHA/ORG/2012/B00008	CHA/ORG/2012/C00008	50-14-32-09-B-00
RODRIGUEZ SALAZAR MARIO	CHA/ORG/2012/B00009	CHA/ORG/2012/C00009	50-14-18-04-B-00
JOSE ALFREDO VILLA GARCIA	CHA/ORG/2012/B00010	CHA/ORG/2012/C00010	50-14-18-06-D-00
ERUBEY MEYO ALVARADO	CHA/ORG/2012/B00011	CHA/ORG/2012/C00011	50-14-15-09-D-00
CARBALLAR MORENO APOLONIO	CHA/ORG/2012/B00012	CHA/ORG/2012/C00012	50-10-05-09-B-00
PEDRO CARLOS RODRIGUEZ JUAREZ	CHA/ORG/2012/B00013	CHA/ORG/2012/C00013	50-10-05-03-A-00
JOSE JUAN SUAREZ OLVERA	CHA/ORG/2012/B00014	CHA/ORG/2012/C00014	50-10-08-03-C-00
BENJAMIN VILLARRUEL MENDOZA	CHA/ORG/2012/B00015	CHA/ORG/2012/C00015	50-10-08-12-D-00
AGUIRRE LOPEZ JORGE EDUARDO	CHA/ORG/2012/B00016	CHA/ORG/2012/C00016	50-10-08-04-B-00
GUILHERMO ORDAZ GARDUÑO	CHA/ORG/2012/B00017	CHA/ORG/2012/C00017	50-06-31-08-C-00
LOPEZ RUIZ SELENE	CHA/ORG/2012/B00018	CHA/ORG/2012/C00018	50-06-14-06-A-00
J CARMEN VILLANUEVA SOTO	CHA/ORG/2012/B00019	CHA/ORG/2012/C00019	50-10-11-02-C-00
ESPINOZA HUERTA BERNABÉ	CHA/ORG/2012/B00020	CHA/ORG/2012/C00020	50-09-08-11-C-00
HERNANDEZ MELENDEZ ISRAEL	CHA/ORG/2012/B00021	CHA/ORG/2012/C00021	50-09-08-09-C-00

La celebración del Remate en Subasta Pública, se llevará a cabo a las 9:00 horas del día miércoles 15 de agosto de 2012, en las instalaciones que ocupa este Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chalco sitas en Vicente Guerrero S/N, Col. Casco de San Juan, C.P. 56600, Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México

## B A S E S

- Es base para el remate, es el valor pericial señalado para cada uno de los bienes inmuebles descritos, en el **Anexo 1** de este documento, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho valor, de conformidad con el artículo 414 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Los interesados en adquirir alguno o algunos de los bienes sujetos a remate en términos del Artículo 415 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán presentar su postura de remate por escrito debiendo contener la firma autógrafa del postor o de su representante legal, en este último caso, deberá anexar el documento en donde acredite la representación con la que promueve, dirigida al titular de este Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chalco, la cual contendrá los siguientes datos: Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuere una sociedad, el nombre o razón social, nombre del representante legal con capacidad legal para hacer valer la postura, el domicilio social, la fecha de constitución, el giro, así como los datos principales de su constitución, debiendo adjuntar los documentos en los que consten los datos precisados en la presente. Además los interesados deberán precisar las cantidades que ofrezcan en moneda nacional, en precio cierto y determinado identificando con precisión el inmueble de que se trata señalando la clave de control correspondiente.
- A la postura ofrecida, se acompañará necesariamente un depósito por un importe de cuando menos el 20% del valor fijado a los bienes en la convocatoria, dicho depósito deberá efectuarse a favor de la Tesorería Municipal de Chalco, y podrá hacerse mediante cheque certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada para tal efecto, o bien, podrá hacerse en efectivo, ante la propia Tesorería Municipal. De conformidad a lo establecido por el Artículo 415 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el depósito que se acompañe servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores; la falta de dicho depósito implicará la no participación en la Subasta Pública.
- Se hace del conocimiento de los interesados, que en los certificados de gravámenes correspondientes aparece en los últimos diez años como acreedor hipotecario el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- Dicha postura y el depósito constituido podrán presentarse a partir de la fecha en que aparezca publicada la presente Convocatoria de Remate y hasta las 18:00 horas del día martes 14 de agosto de 2012, fecha señalada para la celebración de la Almoneda Pública.
- Los bienes sujetos a remate, se encuentra localizados en las direcciones indicadas para cada uno de ellos en el **Anexo 1** de esta Convocatoria, lugares en que podrán ser vistos de lunes a viernes a partir de las 9:00 de la mañana hasta las 18:00 horas.

## A T E N T A M E N T E

LIC. MIGUEL ANGEL RIVERO CARBAJAL  
EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO  
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHALCO  
(RUBRICA).

**ANEXO 1**

<b>DEUDOR</b>	<b>CREDITO FISCAL</b>	<b>DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE</b>	<b>VALOR PERICIAL</b>
JULIO CESAR ROJAS ORTIZ	CHA/ORG/2012/A00001	50-18-05-08-C-00 PRIVADA CANCUN MZ. 18 LT. 5 INT. 8-C VILLAS DE SAN MARTIN CHALCO Superficie de terreno: 61mts2 Superficie de construcción: 39 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 1, solo planta baja Edad Aproximada: 3 años Vida útil remanente: 57 Estado de conservación: Regular	\$269,000.00 Doscientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 m. n
SERGIO LOPEZ VASQUEZ	CHA/ORG/2012/A00002	50-19-09-08-C-00 PRIVADA PUERTO ESCONDIDO MZ.19 LT.9 INT.8-C VILLAS DE SAN MARTIN CHALCO Superficie de terreno: 61mts2 Superficie de construcción: 39 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 1, solo planta baja Edad Aproximada: 3 años Vida útil remanente: 57 Estado de conservación: Regular	\$269,000.00 Doscientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 m. n
MARTINEZ MARTINEZ VICTOR HUGO	CHA/ORG/2012/A00003	50-13-33-01-C-00 PRIVADA NUEVO LAREDO MZ.13 LT.33 INT.1-C VILLAS DE SAN MARTIN CHALCO Superficie de terreno: 61mts2 Superficie de construcción: 39 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 1, solo planta baja Edad Aproximada: 3 años Vida útil remanente: 57 Estado de conservación: Regular	\$269,000.00 Doscientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 m. n
GUILLEN LOPEZ ANA MARIA	CHA/ORG/2012/A00004	50-18-11-09-C-00 PRIVADA PUERTO VALLARTA MZ.18 LT.11 INT.9-C VILLAS DE SAN MARTIN CHALCO Superficie de terreno: 61mts2 Superficie de construcción: 39 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 1, solo planta baja Edad Aproximada: 3 años Vida útil remanente: 57 Estado de conservación: Regular	\$269,000.00 Doscientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 m. n
JUAN MAGOS AREVALO	CHA/ORG/2012/A00005	50-18-11-14-B-00 PRIVADA PUERTO VALLARTA MZ.18 LT.11 INT.14-B VILLAS DE SAN MARTIN CHALCO Superficie de terreno: 61mts2 Superficie de construcción: 39 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 1, solo planta baja Edad Aproximada: 3 años Vida útil remanente: 57 Estado de conservación: Regular	\$269,000.00 Doscientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 m. n
LEONARDO RODRIGUEZ BALBUENA	CHA/ORG/2012/A00006	50-14-29-05-D-00 PRIVADA DE PACHUCA MZ. 14 LT. 29 INT.5-D VILLAS DE SAN MARTIN CHALCO Superficie de terreno: 61mts2 Superficie de construcción: 39 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 1, solo planta baja Edad Aproximada: 3 años Vida útil remanente: 57 Estado de conservación: Regular	\$269,000.00 Doscientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 m. n
MARCOS NORBERTO GARCIA RODRIGUEZ	CHA/ORG/2012/A00007	50-14-32-09-C-00 PRIVADA DE TEPIC MZ.14 LT.32 INT.9-C VILLAS DE SAN MARTIN CHALCO Superficie de terreno: 61mts2 Superficie de construcción: 39 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 1, solo planta baja Edad Aproximada: 3 años Vida útil remanente: 57 Estado de conservación: Regular	\$259,000.00 Doscientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 m. n

DEUDOR	CREDITO FISCAL	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE	VALOR PERICIAL
NORMA LOPEZ FLORES	CHA/ORG/2012/A00008	50-14-32-09-B-00 PRIVADA DE TEPIC MZ.14 LT.32 INT.9-B VILLAS DE SAN MARTIN CHALCO Superficie de terreno: 61mts2 Superficie de construcción: 39 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 1, solo planta baja Edad Aproximada: 3 años Vida útil remanente: 57 Estado de conservación: Regular	\$269,000.00 Doscientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 m. n
RODRIGUEZ SALAZAR MARIO	CHA/ORG/2012/A00009	50-14-18-04-B-00 PRIVADA GUADALAJARA MZ.14 LT.18 INT.4-B VILLAS DE SAN MARTIN CHALCO Superficie de terreno: 61mts2 Superficie de construcción: 39 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 1, solo planta baja Edad Aproximada: 3 años Vida útil remanente: 57 Estado de conservación: Regular	\$269,000.00 Doscientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 m. n
JOSE ALFREDO VILLA GARCIA	CHA/ORG/2012/A00010	50-14-18-06-D-00 PRIVADA GUADALAJARA MZ.14 LT.18 INT.6-D VILLAS DE SAN MARTIN CHALCO Superficie de terreno: 61mts2 Superficie de construcción: 39 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 1, solo planta baja Edad Aproximada: 3 años Vida útil remanente: 57 Estado de conservación: Regular	\$269,000.00 Doscientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 m. n
ERUBEY MEYO ALVARADO	CHA/ORG/2012/A00011	50-14-15-09-D-00 PRIVADA CULIACAN MZ.14 LT.15 INT.9-D VILLAS DE SAN MARTIN CHALCO Superficie de terreno: 61mts2 Superficie de construcción: 39 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 1, solo planta baja Edad Aproximada: 3 años Vida útil remanente: 57 Estado de conservación: Regular	\$269,000.00 Doscientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 m. n
CARBALLAR MORENO APOLONIO	CHA/ORG/2012/A00012	50-10-05-09-B-00 PRIVADA FRESNILLO MZ. 10 LT. 5 INT. 9-B VILLAS DE SAN MARTIN CHALCO Superficie de terreno: 61mts2 Superficie de construcción: 38 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 1, solo planta baja Edad Aproximada: 3 años Vida útil remanente: 57 Estado de conservación: Regular	\$267,000.00 Doscientos sesenta y siete mil pesos 00/100 m. n
PEDRO CARLOS RODRIGUEZ JUAREZ	CHA/ORG/2012/A00013	50-10-05-03-A-00 PRIVADA FRESNILLO MZ. 10 LT. 5 INT. 3-A VILLAS DE SAN MARTIN CHALCO Superficie de terreno: 61mts2 Superficie de construcción: 38 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 1, solo planta baja Edad Aproximada: 3 años Vida útil remanente: 57 Estado de conservación: Regular	\$267,000.00 Doscientos sesenta y siete mil pesos 00/100 m. n
JOSE JUAN SUAREZ OLVERA	CHA/ORG/2012/A00014	50-10-08-03-C-00 PRIVADA LOS MOCHIS MZ.10 LT.8 INT.3-C VILLAS DE SAN MARTIN* CHALCO Superficie de terreno: 61mts2 Superficie de construcción: 38 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 1, solo planta baja Edad Aproximada: 3 años Vida útil remanente: 57 Estado de conservación: Regular	\$267,000.00 Doscientos sesenta y siete mil pesos 00/100 m. n

DEUDOR	CREDITO FISCAL	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE	VALOR PERICIAL
BENJAMIN VILLARRUEL MENDOZA	CHA/ORG/2012/A00015	50-10-08-12-D-00 PRIVADA LOS MOCHIS MZ.10 LT.8 INT.12-D Superficie de terreno: 61mts2 Superficie de construcción: 38 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 1, solo planta baja Edad Aproximada: 3 años Vida útil remanente: 57 Estado de conservación: Regular	\$267,000.00 Doscientos sesenta y siete mil pesos 00/100 m. n
AGUIRRE LOPEZ JORGE EDUARDO	CHA/ORG/2012/A00016	50-10-08-04-B-00 PRIVADA LOS MOCHIS MZ.10 LT.8 INT.4-B Superficie de terreno: 61mts2 Superficie de construcción: 38 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 1, solo planta baja Edad Aproximada: 3 años Vida útil remanente: 57 Estado de conservación: Regular	\$267,000.00 Doscientos sesenta y siete mil pesos 00/100 m. n
GUILHERMO ORDAZ GARDUÑO	CHA/ORG/2012/A00017	50-06-31-08-C-00 PRIVADA QUINTANA ROO MZ. 6 LT. 31 INT.8-C Superficie de terreno: 61mts2 Superficie de construcción: 38 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 1, solo planta baja Edad Aproximada: 3 años Vida útil remanente: 57 Estado de conservación: Regular	\$267,000.00 Doscientos sesenta y siete mil pesos 00/100 m. n
LOPEZ RUIZ SELENE	CHA/ORG/2012/A00018	50-06-14-06-A-00 PRIVADA MEXICALI MZ 6 LT. 14 INT. 6-A Superficie de terreno: 61mts2 Superficie de construcción: 38 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 1, solo planta baja Edad Aproximada: 3 años Vida útil remanente: 57 Estado de conservación: Regular	\$267,000.00 Doscientos sesenta y siete mil pesos 00/100 m. n
J CARMEN VILLANUEVA SOTO	CHA/ORG/2012/A00019	50-10-11-02-C-00 PRIVADA IRAPUATO MZ.10 LT.11 INT.2-C Superficie de terreno: 61mts2 Superficie de construcción: 38 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 1, solo planta baja Edad Aproximada: 3 años Vida útil remanente: 57 Estado de conservación: Regular	\$267,000.00 Doscientos sesenta y siete mil pesos 00/100 m. n
ESPINOZA HUERTA BERNABE	CHA/ORG/2012/A00020	50-09-08-11-C-00 PRIVADA XALAPA MZ.9 LT.8 INT.11-C Superficie de terreno: 61mts2 Superficie de construcción: 38 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 1, solo planta baja Edad Aproximada: 3 años Vida útil remanente: 57 Estado de conservación: Regular	\$267,000.00 Doscientos sesenta y siete mil pesos 00/100 m. n
HERNANDEZ MELENDEZ ISRAEL	CHA/ORG/2012/A00021	50-09-08-09-C-00 PRIVADA XALAPA MZ.9 LT.8 INT.9-C Superficie de terreno: 61mts2 Superficie de construcción: 46 mts2 Calidad y clasificación: HC2 Habitacional de interés social media Número de niveles: 1, solo planta baja Edad Aproximada: 3 años Vida útil remanente: 57 Estado de conservación: Regular	\$287,000.00 Doscientos ochenta y siete mil pesos 00/100 m. n

ATENTAMENTE

L.C. MIGUEL ANGEL RIVERO CARBAJAL  
 EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO  
 DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHALCO  
 (RUBRICA).